

“SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”

Política de Seguridad de la Información

SUMARIO

0. MODIFICACIONES A LA REVISIÓN ANTERIOR.....	3
1. OBJETO.....	3
2. INTRODUCCIÓN.....	3
3. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	5
3.1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
3.2. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN.....	5
3.3. RÉGIMEN JURÍDICO.....	6
3.4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	7
3.5. EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA UNIDAD DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	7
3.6. FUNCIONAMIENTO Y MÉTODO DE TRABAJO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	10
3.7. FUNCIONAMIENTO Y MÉTODO DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	10
3.8. RESPONSABLE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	11
3.9. LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN.....	12
3.10. LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SERVICIO.....	13
3.11. LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SISTEMA.....	13
3.12. LAS PERSONAS ADMINISTRADORAS DE SEGURIDAD.....	14
3.13. PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	15

Política de Seguridad de la Información

Edición: 02

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	30/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/18	



3.14. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	15
3.15. OBLIGACIONES DEL PERSONAL.....	15
3.16. GESTIÓN DE RIESGOS.....	16
3.17. DESARROLLO NORMATIVO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD.....	16
3.18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	17
3.19. FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN.....	18
3.20. ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	18

Aprueba: Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

Política de Seguridad de la Información

Edición: 02

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	30/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/18	



0. MODIFICACIONES A LA REVISIÓN ANTERIOR

Acuerdo, de 7 de abril de 2025, del Comité de Seguridad de la Información de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por el que se realizan cambios en el documento de política de seguridad de la información.

1. OBJETO

El objeto de esta política es definir la Política de Seguridad de la Información de AMAYA así como determinar la estructura organizativa y roles en materia de la seguridad de la información en la Agencia.

2. INTRODUCCIÓN

La Agencia es una agencia pública empresarial, adscrita a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, que presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz. Su objeto es la realización, por sí o a través de entidades públicas o privadas en las que participe, de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior.

En aras de ofrecer a la ciudadanía las condiciones de confianza necesarias en el uso de los medios electrónicos, la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incide en la necesidad de establecer las medidas de seguridad necesarias para la preservación de la integridad de los derechos fundamentales, y en especial los relacionados con la intimidad y la protección de datos de carácter personal.

Por otro lado, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica, persigue fundamentar la confianza en que los sistemas de información prestarán sus servicios y custodiarán la información de acuerdo con sus especificaciones funcionales, sin interrupciones o modificaciones fuera de control, y sin que la información pueda llegar a conocimiento de personas no autorizadas.

El ENS establece el marco regulatorio de la **Política de Seguridad de la Información** que debe plasmarse en un documento accesible y comprensible para todos los miembros de la organización. Dicho documento definirá lo que significa seguridad de la información y establecerá la forma en que la organización gestiona y protege la información y los servicios que considera críticos.

Además, la Política de Seguridad de la Información debe ser coherente con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	30/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/18	



la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por su parte, el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y su modificación mediante el Decreto 70/2017, de 6 de junio, y la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, determina que en cada organismo de la Junta de Andalucía se creará un **Comité de Seguridad de la Información** que no tendrá carácter colegiado y que actuará como órgano de dirección y seguimiento en materia de seguridad de los activos TIC de su titularidad o cuya gestión tenga encomendada, y que designará a un **Responsable de Seguridad de la Información**.

La Agencia es consciente de la necesidad y la importancia de avanzar en esta regulación para proteger los activos de información que se gestionan en el ámbito de la administración electrónica, dado el creciente peso de los tratamientos plenamente automatizados y el carácter sensible de los datos manejados en su ámbito de gestión.

El contenido de la Política de Seguridad de la Información incluye fundamentalmente los objetivos y la misión de la organización en cuanto a la seguridad de la información, el marco legal y regulatorio en que desarrolla sus actividades, la estructura del Comité de Seguridad de la Información para la gestión y coordinación de la seguridad de la información, así como el procedimiento para su designación, las directrices sobre la gestión de riesgos y el procedimiento para su actualización.

De conformidad con lo establecido en el art. 16, apartado 1. c) y d) de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia, le corresponden, entre otras, las funciones de organizar y ejercer la dirección y coordinación efectivas de todas las áreas operativas, los departamentos y dependencias de la Agencia, así como dirigir, impulsar, orientar, coordinar e inspeccionar los proyectos y servicios de la Agencia, dictando las instrucciones y órdenes de servicio relativas al funcionamiento o a la organización interna de las mismas, sin perjuicio de las competencias del Consejo Rector.

Según estas funciones y según el apartado 2 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio, la competencia para aprobar el documento de Política de Seguridad dentro de la estructura de la Agencia correspondería a la persona titular de la Dirección Gerencia.

3. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

3.1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El objeto es la definición de la Política de Seguridad de la Información de la Agencia, así como el

Política de Seguridad de la Información

Edición: 02

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	30/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/18	



establecimiento del marco organizativo y tecnológico de la misma, con el objetivo principal de generar confianza en los usuarios de los sistemas de información de la Agencia, y particularmente en el conjunto de la ciudadanía, respecto de la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la administración de los derechos y deberes públicos.

2. La Política de Seguridad de la Información se aplicará con carácter imperativo a todas las unidades organizativas y centros de trabajo de la Agencia, abarcando a todos sus sistemas de información y debiendo ser observada por todas las personas trabajadoras de la Agencia, así como por aquellas personas que, aunque no tengan relación laboral con la Agencia, tengan acceso a los sistemas de información del ámbito de la Agencia.

3. Todas las personas que prestan sus servicios en los distintos centros directivos de la Agencia deberán cumplir las directrices, normas y procedimientos que emanan de esta Política, que se convierte en el documento de mayor rango normativo en la Agencia en materia de seguridad de la información, así como cumplir con lo indicado en la normativa vigente en materia de seguridad y protección de datos.

4. Se prestará la máxima atención a la concienciación de las personas que intervienen en el proceso y a sus responsables jerárquicos, para que, ni la ignorancia, ni la falta de organización y coordinación, ni instrucciones inadecuadas, sean fuentes de riesgo para la seguridad. Se desplegarán los programas de formación específicos que se estimen necesarios según la evolución de los riesgos, amenazas y marco normativo.

3.2. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN

Como parte fundamental dentro de la estrategia global de la Agencia definida para el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas, la Agencia considera la seguridad de la información y la de los datos personales como un aspecto vital para garantizar la consecución de forma eficiente y eficaz de los objetivos definidos. Por ello, la Agencia está obligada a garantizar la máxima seguridad de los servicios que presta, es decir, la confidencialidad, integridad, trazabilidad, autenticidad y disponibilidad de los datos, sistemas de información y servicios enmarcados en el ámbito de la Seguridad de la Información.

La Agencia se compromete a liderar y fomentar a todos los niveles la seguridad de acuerdo con esta Política de Seguridad de la Información y los objetivos que en ella se definen, creando un modelo de gestión que se soporta en normas técnicas específicas, procedimientos y controles de protección para sus activos de información y que están alineados a las principales normativas y regulaciones en materia de Seguridad de la Información.

3.3. RÉGIMEN JURÍDICO

El Comité de Seguridad de la Información y la Política de Seguridad de la Información se regirán por:

Política de Seguridad de la Información

Edición: 02

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	30/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/18	



- a) La presente Política.
- b) El decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía.
- c) Resoluciones de la Dirección General competente en materia de coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como los documentos técnicos (procedimientos y guías técnicas) aprobados por aquélla.
- d) El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- e) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos)
- f) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las modificaciones y actualizaciones de la misma.
- g) La Norma Internacional ISO/IEC 27002:2017, código de buenas prácticas para los controles de seguridad de la información.
- h) Orden de 5 de noviembre de 2024, por la que se establece la política de seguridad de la información de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- i) Orden de 13 de marzo de 2025, por la que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones, seguridad interior, y protección de datos personales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- j) Estatutos de la Agencia:
 - Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - Decreto 220/2018, de 4 de diciembre, por el que se adecúan los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - Decreto 272/2024, de 16 de diciembre, por el que se modifican determinados preceptos de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	30/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/18	



3.4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La estructura organizativa de la gestión de la seguridad de la información y las comunicaciones de la Agencia está compuesta por los siguientes agentes:

- a) El Comité de Seguridad de la Información, con la composición y funciones establecidas en el apartado 3.5 de la presente política, y que creará en su seno un Grupo de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información.
- b) La Unidad de Seguridad de la Información, regulada en los apartados 3.5 y 3.7 de esta política.
- c) El Responsable de Seguridad de la Información, con las funciones previstas en el apartado 3.6 de esta política.
- d) Los Responsables de la Información, conforme se definen en el apartado 3.7 de esta política.
- e) Los Responsables del Servicio, según se describe en el apartado 3.9 de la presente política.
- f) Los Responsables del Sistema, regulados en el apartado 3.10 de esta política.
- g) El Delegado de Protección de Datos.
- h) Administradores de Seguridad según la guía CCN-STIC 801. A cargo de aspectos técnicos de protección, detección y respuesta.

3.5. EL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA UNIDAD DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. El **Comité de Seguridad de la Información** de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía será el máximo órgano de dirección y seguimiento en materia de seguridad de los activos TIC de su titularidad o cuya gestión tenga encomendada.
2. El **Comité de Seguridad de la Información** estará compuesto por la Dirección Gerencia, bajo cuya dirección se producirán las reuniones, así como las personas que siguen:
 - a) Las personas Responsables de la Información, esto es, las personas **responsables de las Direcciones de la Agencia**.
 - b) Persona titular de la **Subdirección de Servicios Técnicos y Planificación**.
 - c) Personas que ocupen los puestos de **Responsables del Sistema**.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	30/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/18	



d) Persona que ocupe el puesto de **Responsable de Seguridad de la Información**.

De las reuniones del comité de seguridad de la información se levantará acta, para su debida constancia, por la persona titular de la Subdirección de los servicios jurídicos o la persona letrada designada a tal efecto por dicha Subdirección, que asistirá también a dichas reuniones.

3. El Comité de Seguridad de la Información nombrará entre sus miembros un grupo de respuesta a incidentes de seguridad de la información cuya función será la toma urgente de decisiones en caso de contingencia grave que afecte a la seguridad de los sistemas de información críticos de la Agencia (incluyendo aquellos cuya gestión se haya encomendado por parte de la Agencia a un tercero y aquellos que hayan sido encomendados a la Agencia). El Responsable de Seguridad de la Información será siempre miembro de este grupo.
4. El Comité de Seguridad de la Información coordinará todas las actividades relacionadas con la seguridad de los sistemas de información y ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Definir y aprobar los objetivos, iniciativas y planes de seguridad de la información.
 - b) Promover la mejora continua de las iniciativas y actuaciones en materia de seguridad.
 - c) Dar a conocer regularmente al Comité de Dirección el estado de la seguridad y los avances más significativos.
 - d) Elaborar (y revisar regularmente) la Política de Seguridad de la Información.
 - e) Priorizar las actuaciones en materia de seguridad cuando los recursos sean limitados.
 - f) Velar por la disponibilidad de los recursos necesarios para desarrollar las iniciativas y planes definidos.
 - g) Promover y aprobar la normativa de seguridad de la información.
 - h) Establecer directrices comunes y supervisar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la información.
 - i) Aprobar los niveles de riesgo en materia de seguridad de la información asumibles en la Agencia.
 - j) Nombrar a la persona Responsable de Seguridad de la Información de la Agencia, así como a las personas Responsables de Seguridad Delegados que se estimen necesarios, definiendo su ámbito de actuación y funciones.
 - k) Velar por el cumplimiento y difusión de la Política de Seguridad de la Información, promoviendo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	30/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/18	



las actividades de concienciación y formación en materia de seguridad para el personal de la Agencia.

- l) Establecer la relación con otros órganos que tengan competencias en materia de seguridad de la información.
 - m) Tomar todas aquellas decisiones que garanticen, en última instancia, la seguridad de la información y de los servicios de la Agencia.
 - n) Velar por el cumplimiento de los aspectos normativos que sean de aplicación.
 - o) Cualesquiera otras funciones expresamente asignadas y que se recojan en este documento.
6. Para una mayor eficacia y operatividad en la gestión de la seguridad se crea la Unidad de Seguridad de la Información, compuesta por los siguientes miembros:
- Presidencia: Responsable de Seguridad de la Información.
 - Los/Las Coordinadores Técnicos de la Agencia.
 - Los/Las Responsables del Sistema.
 - Los/Las Administradores de Seguridad.
7. La Unidad de Seguridad de la Información ejercerá las siguientes funciones:
- a) Labores de soporte, asesoramiento e información al Comité de Seguridad de la Información de la Agencia y a su Grupo de Respuesta a Incidentes de la Información, así como de ejecución de las decisiones y acuerdos adoptados.
 - b) Diseño y ejecución de los programas de actuación de carácter horizontal, así como la dirección de los proyectos y servicios corporativos de seguridad de la información.
 - c) Desarrollo, mantenimiento y supervisión del marco regulador de seguridad de la información.
 - d) Generación y supervisión de criterios y directrices corporativas de gestión de la seguridad de la información.
 - e) Recogida sistemática de información y supervisión del estado de las principales variables de seguridad de la información de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el reflejo, cuando proceda, de los datos referidos a personas desagregados por sexo.
 - f) Coordinación y seguimiento de la actividad de las Unidades de Seguridad de la Información de otros organismos.
 - g) Propuesta y control de los procedimientos de compra centralizada de productos y servicios

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	30/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/18	



corporativos de seguridad de la información a propuesta del Comité de Seguridad de la Información en aquellos supuestos en que se determine su conveniencia en razón a criterios de oportunidad, eficacia y de economías de escala.

- h) Propuesta y control de auditorías técnicas y de cumplimiento normativo, en aquellos supuestos en que se determine su conveniencia en razón a criterios de oportunidad, eficacia, eficiencia y de economías de escala. Dichas auditorías se realizarán conforme a la Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Auditoría de la Seguridad de los Sistemas de Información.
- i) Y cuantas otras le sean encomendadas por la unidad de la Junta de Andalucía competente en materia de coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones.

3.6. FUNCIONAMIENTO Y MÉTODO DE TRABAJO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. El Comité de Seguridad de la Información se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre, y con carácter extraordinario cuando lo decida la Dirección Gerencia.
2. Por razones de urgencia, el Comité de Seguridad de la Información se reunirá de forma extraordinaria a propuesta de uno de sus miembros.
3. A las sesiones del Comité podrán asistir, en calidad de asesores, las personas que en cada caso autorice la Dirección Gerencia, por propia iniciativa o a propuesta de los miembros del Comité. Asimismo podrá recabar de personal técnico especializado, propio o externo, la información pertinente para la toma de sus decisiones.

3.7. FUNCIONAMIENTO Y MÉTODO DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. La Unidad de Seguridad de la Información se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre, y con carácter extraordinario cuando lo decida la persona Responsable de Seguridad de la Información.
2. Por razones de urgencia, la Unidad de Seguridad de la Información se reunirá de forma extraordinaria a propuesta de uno de sus miembros.
3. La Unidad podrá convocar a sus reuniones a al personal experto que considere, en calidad de asesores. Asimismo podrá recabar de personal técnico especializado, propio o externo, la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	30/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/18	



información pertinente para la toma de sus decisiones.

3.8. RESPONSABLE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. La persona Responsable de Seguridad de la Información de la Agencia es la persona que determina las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios.
2. La persona Responsable de Seguridad de la Información será nombrado y cesado por el Comité de Seguridad de la Información, garantizando el principio de función diferenciada.
3. La persona Responsable de Seguridad podrá delegar funciones en varios Responsables de Seguridad de la Información delegados, con autorización previa del Comité de Seguridad de la Información, cuando la complejidad, distribución, separación geográfica de sus elementos o número de usuarios de los sistemas de información lo justifiquen.

En este sentido, las Coordinaciones Provinciales podrán tener responsabilidades similares en su provincia, ejecutando las directrices y pautas marcadas.

4. Serán funciones de la persona Responsable de Seguridad de la Información, dentro de su ámbito de actuación, las siguientes:
 - a) Realizar el seguimiento de las actuaciones relacionadas con la seguridad de la información de los activos de información de la Agencia, así como la gestión del riesgo.
 - b) Asesorar y prestar soporte al Comité de Seguridad de la Información, así como participar en las decisiones que se adopten en este Comité.
 - c) Coordinar y realizar el seguimiento de la implantación de medidas en materia de seguridad de la Información de la Agencia.
 - d) Promover los programas de formación y concienciación, siguiendo las directrices marcadas por el Comité de Seguridad de la Información.
 - e) Asesorar, en colaboración con la persona Responsable del Sistema, a los/las Responsables de la Información y Servicios para la realización de los preceptivos análisis de riesgos, y revisión del proceso de gestión del riesgo, elevando un informe anual al Comité.
 - f) Promover auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad de la información y de los datos de carácter personal. Analizar los informes de auditoría, elaborando las conclusiones que presentará al Responsable de la Información, los de los Servicios y el del Sistema para que adopten las medidas correctoras adecuadas. Dichas auditorías se realizarán

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	30/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/18	



conforme a la Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Auditoría de la Seguridad de los Sistemas de Información.

- g) Elaborar informes periódicos de seguridad para el Comité de Seguridad de la Información con inclusión y estudio de los incidentes más relevantes de cada período, así como cualquier otra documentación de apoyo que el Comité necesite recabar dentro del ámbito de actuación del Responsable de Seguridad de la Información.

3.9. LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

1. La persona Responsable de la Información es quien establece las necesidades de seguridad de la información que se maneja y efectúa las valoraciones del impacto que tendría un incidente que afectara a su seguridad. Tiene además, en exclusiva, la potestad de modificar el nivel de seguridad requerido para la misma.
2. Esta responsabilidad recaerá en las personas titulares de las unidades organizativas con nivel de Dirección en la Agencia que gestionen los distintos procedimientos o trámites.
3. Son funciones de cada Responsable de Información, dentro de su ámbito de actuación, las siguientes:
 - a) Determinar los niveles de seguridad de la información tratada, valorando los impactos de los incidentes que afecten a la seguridad de la información.
 - b) Promover los preceptivos análisis de riesgos en sus respectivos ámbitos de actuación, así como las salvaguardas a implantar. Para ello contará con la ayuda de los/las Responsables del Servicio, de la persona Responsable de Seguridad de la Información y de las personas Responsables del Sistema.
 - c) Aceptar los riesgos residuales calculados en el análisis de riesgos, y realizar su seguimiento y control, junto a los Responsables del Servicio, sin perjuicio de la posibilidad de delegar esta tarea.
 - d) Es el encargado de establecer los requisitos de la información en materia de seguridad.
 - e) Coordinar con el Responsable de Seguridad de la Información las actuaciones a acometer sobre las nuevas iniciativas, medidas de seguridad transversales, entre otros.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	30/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/18	



3.10. LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SERVICIO

1. La personas Responsables del Servicio serán quienes determinen los requisitos de seguridad de los servicios prestados.
2. Esta responsabilidad recaerá en la persona titular de la unidad organizativa que gestione cada servicio, es decir, con nivel de Jefatura de Área o Coordinación Provincial.
3. Respecto al proceso de gestión del riesgo, los/las Responsables del Servicio deben:
 - a) Realizar la gestión del riesgo de los sistemas de información así como seleccionar las salvaguardas a implantar, previo impulso de los/las Responsables de la Información, y contando con la participación y asesoramiento de la persona Responsable de Seguridad de la Información y de las personas Responsables del Sistema.
 - b) Aceptar los riesgos residuales resultantes del análisis, y realizar su seguimiento y control, junto a los Responsables de la Información, sin perjuicio de la posibilidad de delegar esta tarea.
 - c) Coordinar con la persona Responsable de Seguridad de la Información y las personas Responsables del Sistema. las actuaciones a acometer sobre las nuevas iniciativas y medidas de seguridad transversales, entre otras.

3.11. LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SISTEMA

Esta responsabilidad recaerá en las personas responsables del desarrollo, mantenimiento y explotación del sistema de información que soporte los servicios correspondientes.

Las funciones de los/las Responsables del Sistema serán las siguientes:

- a) Implantar las medidas necesarias para garantizar la seguridad del servicio durante todo su ciclo de vida, siguiendo las indicaciones del Responsable de Seguridad de la Información.
- b) Aprobar toda modificación sustancial de la configuración de cualquier elemento del sistema.
- c) Asesorar en colaboración con el la persona Responsable de Seguridad de la Información, a los/las Responsables de la Información y a los/las Responsables del Servicio, en la realización de los preceptivos análisis de riesgos.
- d) Valorar el nivel de seguridad de cada sistema, determinando su categoría y las medidas de seguridad que deben aplicarse de acuerdo con la normativa vigente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	30/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/18	



- e) Suspender el uso de una determinada información o la prestación de un servicio electrónico si son detectadas deficiencias graves de seguridad, previo acuerdo con la persona Responsable de dicha Información o Servicio, y con el Responsable de Seguridad de la Información.
- f) Definir la topología y la gestión del sistema de información, estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.
- g) Cerciorarse de que las medidas de seguridad se integren adecuadamente en el marco general de seguridad.

Las funciones anteriormente citadas podrán recaer en diferentes personas, en función de la estructura organizativa adoptada por la Agencia en materia de Tecnologías de la Información, y siempre y cuando se trate de sistemas de información que funcionen de forma aislada al resto de sistemas de información.

3.12. LAS PERSONAS ADMINISTRADORAS DE SEGURIDAD

Esta responsabilidad recaerá en las personas que operan directamente sobre los sistemas de información que soportan los servicios correspondientes, proporcionando controles y medidas de seguridad.

Las funciones de los/las Administradores de Seguridad serán las siguientes:

- a) Se encargan de operar y mantener la disponibilidad de los servicios de la Información.
- b) Aplican los Procedimientos Operativos de Seguridad
- c) Aseguran que los controles de seguridad establecidos son adecuadamente observados.
- d) Gestionan actividades y actuaciones orientadas a garantizar la integridad y confidencialidad de la información en los sistemas de información y otros activos tecnológicos.
- e) Informan a la persona Responsable de Seguridad de la Información o a las personas Responsables del Sistema de cualquier anomalía, compromiso o vulnerabilidad relacionada con la seguridad.
- f) Supervisan las instalaciones de hardware y software, sus modificaciones y mejoras para asegurar que la seguridad no está comprometida y que en todo momento se ajustan a las autorizaciones pertinentes.
- g) Monitorizan el estado de seguridad del sistema proporcionado por las herramientas de gestión de eventos de seguridad y mecanismos de auditoría técnica implementados en el sistema.
- h) Colaboran en la investigación y resolución de incidentes de seguridad, desde su detección hasta su resolución.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	30/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/18	



3.13. PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- Informar y asesorar a la persona responsable o encargada del tratamiento y a quienes se ocupen del tratamiento, de las obligaciones de la Ley Orgánica de Protección de datos y demás normativa aplicable en protección de datos.
- Supervisar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de datos y demás normativa aplicable en protección de datos, y de las políticas del responsable o encargado del tratamiento en dicha materia, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes.
- Ofrecer el asesoramiento que se solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación.
- Cooperar con la autoridad de control. Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.

3.14. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. En caso de conflicto entre los diferentes responsables que componen la estructura organizativa de la Seguridad, éste será resuelto por la persona Responsable de Seguridad de la Información, salvo para aquellos casos que el Responsable de Seguridad de la Información considere deben ser elevados al Comité de Seguridad de la Información de la Agencia.
2. En caso de que el conflicto se produjese entre los miembros del propio Comité de Seguridad de la Información, éste se resolverá, por la Dirección Gerencia.
3. En caso de conflictos entre las personas responsables que componen la estructura organizativa de la Seguridad y los responsables definidos en la normativa de protección de datos de carácter personal, prevalecerá la decisión que presente un mayor nivel de exigencia respecto a la protección de los datos de carácter personal.

3.15. OBLIGACIONES DEL PERSONAL

1. Todo el personal que presta servicios en la Agencia, tiene la obligación de conocer y cumplir la Política de Seguridad de la Información y la normativa de seguridad derivada, siendo responsabilidad del Comité de Seguridad de la Información disponer los medios necesarios para que la información llegue a los afectados.
2. Todo el personal que se incorpore a la Agencia o vaya a tener acceso a alguno de sus sistemas de información o a la información gestionada por ellos deberá ser informado de la Política de Seguridad

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	30/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/18	



de la Información.

3. El incumplimiento manifiesto de la Política de Seguridad de la Información o la normativa de seguridad derivada podrá acarrear el inicio de las medidas disciplinarias oportunas y, en su caso, las responsabilidades legales correspondientes.
4. Todo el personal que presta servicios en la Agencia deberá cumplir además con lo establecido en la Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Código de Conducta en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para profesionales públicos de la Administración de la Junta de Andalucía.

3.16. GESTIÓN DE RIESGOS

1. La gestión de riesgos deberá realizarse de manera continua sobre los sistemas de información, conforme a los principios de gestión de la seguridad basada en los riesgos y con evaluación periódica de los mismos.
2. Las personas Responsables de la Información y del Servicio son las encargadas de promover, realizar y aprobar los preceptivos análisis de riesgos y de seleccionar las salvaguardas a implantar, contando en el proceso con la participación y asesoramiento del Responsable de Seguridad de la Información y del Responsable del Sistema.
3. Las personas Responsables de la Información y del Servicio son las responsables de aceptar los riesgos residuales resultantes del análisis de riesgos realizado y de realizar su seguimiento y control, sin perjuicio de la posibilidad de delegar esta tarea.
4. El proceso de gestión de riesgos, que comprende las fases de categorización de los sistemas, análisis de riesgos y selección de medidas de seguridad a aplicar, que deberán ser proporcionales a los riesgos y estar justificadas, deberá revisarse al menos con periodicidad anual por parte de la persona Responsable de Seguridad de la Información, que elevará un informe al Comité de Seguridad de la Información.

3.17. DESARROLLO NORMATIVO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD

El cuerpo normativo sobre seguridad de la información es de obligado cumplimiento y se desarrollará en tres niveles, según el ámbito de aplicación y nivel de detalle técnico, de manera que cada norma de un determinado nivel de desarrollo se fundamente en las normas de un nivel superior normativo. Dichos niveles de desarrollo normativo son los siguientes:

Política de Seguridad de la Información

Edición: 02

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	30/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/18	



- a) Primer nivel normativo: incluye la “**Política de Seguridad de la Información**”, constituida por la presente norma.
- b) Segundo nivel normativo: incluye la **Normativa Técnica Específica** relacionadas con la seguridad de la información. Este segundo nivel normativo desarrolla con un mayor grado de detalle la Política de Seguridad de la Información dentro de un ámbito determinado.
- c) Tercer nivel normativo: incluye los **Procedimientos** internos relacionadas con la seguridad de la información. Son documentos que incluyen detalles de implementación y tecnologías concretas. Dan respuesta a cómo se puede realizar una determinada tarea respetando los principios de seguridad de la organización, y los procesos internos en ella establecidos.

Además de lo anterior la documentación de seguridad del sistema podrá contar, bajo criterio de la persona Responsable de Seguridad de la Información, con otros documentos de carácter no vinculante: recomendaciones, buenas prácticas, informes, registros, evidencias electrónicas, etc.

La persona Responsable de Seguridad de la Información será dentro de su ámbito de actuación, la encargada de mantener la documentación de seguridad actualizada y organizada, de acuerdo a los procesos y normas de gestión por procesos y del propio Sistema de Gestión de la Agencia.

3.18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Se garantiza el cumplimiento de todos los requisitos legales, contractuales, regulatorios y normativos que afectan a la seguridad de la Información de la Agencia en general, y en particular el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, el Reglamento). En este sentido, la Agencia se compromete con las obligaciones exigidas para el tratamiento de los datos personales que lleva a cabo, atendiendo a:
 - Principio de Responsabilidad Activa: entendido como la necesidad de que el responsable/encargado del tratamiento aplique medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el Reglamento.
 - Enfoque de Riesgo: para la adopción de medidas en base a la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento así como el riesgo para los derechos y libertades de las personas.
2. La Agencia comprende y acata las directrices expuestas en el Reglamento, en aras de mantener el cumplimiento pleno de todos los aspectos expuestos en el mismo:
 - Identificación y documentación de las Bases de Legitimación de cada tratamiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	30/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/18	



- Implantación de mecanismos de transparencia e información a los Interesados.
 - Respeto de los derechos de las personas interesadas.
 - Revisión y mejora de las relaciones Responsable – Encargado/a de tratamiento.
 - Implantación de las medidas de Responsabilidad Activa oportunas.
3. Desde la Agencia se llevarán a cabo revisiones periódicas con objeto de verificar el grado de cumplimiento existente en el seno de la Organización y se dispondrán, cuando corresponda, las medidas correctivas necesarias.
 4. Se establecerán los medios apropiados para que, tanto los usuarios, como las terceras partes que colaboran con la Agencia entiendan, conozcan y cumplan con sus responsabilidades en lo que se refiere a los requisitos exigidos por el Reglamento.



3.19. FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

1. Se desarrollarán actividades formativas específicas orientadas a la concienciación y formación de las personas usuarias de la Agencia (internos y externos) que estarán incluidas dentro de los Planes de Formación de la Agencia. Se realizará la difusión entre los trabajadores de la Política de Seguridad de la Información y de su desarrollo normativo.
2. El Comité de Seguridad de la Información y la persona Responsable de Seguridad de la Información se encargarán de promover las actividades de formación y concienciación en materia de seguridad de la información.

3.20. ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las propuestas de revisiones parciales o totales de la Política de Seguridad de la Información, las elaborará el Comité de Seguridad de la Información y serán aprobadas mediante Resolución por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia.

Quedan derogadas aquellas normas o documentos que pudieran contradecir la presente Política.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI	30/04/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/18	